
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES

RESOLUCION N°	
28	/026

06 de abril de 2026.

VISTO: las actuaciones tendientes a determinar si corresponde la aplicación de sanción al proveedor LOGÍSTICA 21 SAS.

RESULTANDO: I) que en 2024 la Dirección de Gestión y Operaciones realizó el procedimiento de concurso de precios para la adquisición de materiales de informática para uso diario;

II) que, habiendo realizado la evaluación de posibles oferentes, se adjudicó a la empresa LOGÍSTICA 21 SAS;

III) que la empresa se comprometió a la entrega de determinados equipos, entre ellos una serie de cargadores para computadoras;

IV) que, según el informe de incumplimiento, la empresa no cumplió con el contrato, en tanto no cumplió con la totalidad de lo solicitado;

V) que se procedió a darle vista al proveedor, tanto del informe del Área de Compras como el del Área Legal, la que no fue evacuada;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo consignado en el TOCAF en su art. 65, corresponde la aplicación de una multa del 10% del valor adjudicado y el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes;

II) que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el monto de la sanción, en conjunto con los gastos adicionales incurridos asciende a la suma de \$1.875 (pesos uruguayos mil ochocientos setenta y cinco);

III) que procede entonces la aplicación de la multa mencionada y su comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) una vez que la resolución devenga firme.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, Resolución N° 363/23 de 11 de julio de 2023 y demás normas concordantes aplicables.

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

- 1°.** Resolver el contrato celebrado con el proveedor LOGÍSTICA 21 SAS.
- 2°.** Aplicar al proveedor LOGÍSTICA 21 SAS una multa de \$1.875 (pesos uruguayos mil ochocientos setenta y cinco), la que se retendrá del monto de la factura adeudada a la empresa.
- 3°.** Retener el saldo de la factura adeudada, a cuenta de pagar los gastos incurridos por UTEC.
- 4°.** Notificar al proveedor, dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos y remitir copia de la presente al Consejo Directivo Central para su conocimiento.
- 5°** Comunicar las sanciones a RUPE, una vez que la presente resolución adquiera firmeza.